SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**RESOLUCION EXENTA : N°** 13

**SANTIAGO,** 5 ENE 2009

**V I S T O S:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- La solicitud presentada por don **JOSÉ JACINTO POL ESPINOZA, RUT N° 4.930.437-4**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"FUNCIONARIO OPERACIONAL DE CEMENTERIO"**, desarrollada para los empleadores **"SERVICIO DE SALUD"** e **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA,** con la finalidad de impetrar su pensión de vejez, como imponente de la ex Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, CANAEMPU.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Antofagasta, contenida en Informe Técnico N° 1808, de fecha 23 de octubre de 2008, remitido a este Instituto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Antofagasta, mediante Oficio Ordinario N° 3166, de 30 de octubre de 2008, en virtud del cual existen fundamentos suficientes para la calificación de dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo al desarrollar dicha actividad, con un gasto energético de 2.314,2 Kcal/jornada, y, por tanto, cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios, mediante Oficio Ordinario Nº 3823, de 30 de diciembre de 2008, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando Nº 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, configurándose los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, solicitando otorgar una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco de ejercicio de la actividad evaluada.

**R E S U E L V O:**

1.- **Apruébase,** la solicitud presentada por don **JOSÉ JACINTO POL ESPINOZA, RUT Nº 4.930.437-4,** para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite jubilar por vejez:

**"FUNCIONARIO OPERACIONAL DE CEMENTERIO"**, desarrollada para los empleadores **"SERVICIO DE SALUD"** e **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**MVEW/ NCR/MIPJ/AMS**
Rol Espinoza
CP T.P. Sector Público
01-04